

Río Gallegos, 26 de febrero de 2021.-

VISTO:

El Expediente N° 76.122/20 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE por Disposición N° 522/2020 se reconoció el usufructo de licencia médica por afecciones o lesiones inculpables de largo tratamiento del docente Fernando Gabriel OLIVARES en el cargo de carácter Interino Suplente, en la Categoría Asistente de Docencia, dedicación Parcial, Disciplina Ciencias Naturales y Exactas, Subdisciplina Química, Especialidad Química, Área Química, Orientación Química General, Código Nomenclador de Disciplina 01-09-00-01-01, Departamento de Ciencias Exactas y Naturales a partir del 21 de agosto y hasta el 22 de noviembre de 2020, con percepción del CIENTO POR CIENTO (100%) de sus haberes, en el marco de lo establecido en el Artículo 46 de la Ordenanza N° 171-CS-UNPA;

QUE mediante Nota N° 44-virtual/21 el Departamento Administración de Personal informa que el docente en cuestión ha usufructuado licencia médica por afecciones o lesiones de largo tratamiento durante el periodo comprendido entre el 07 de octubre y hasta el 22 de noviembre de 2020 y solicita la modificación parcial de la Disposición N° 522/2020 por inconsistencias encontradas en la página de Medicina Laboral y aclaradas con certificados médicos enviados por el agente;

QUE asimismo detalla las licencias médicas usufructuadas por el docente OLIVARES durante el año 2020;

QUE deja constancia que la junta Médica conformada por Medicina Laboral, ha determinado el reintegro laboral del docente a partir del día 23 de noviembre de 2020;

QUE el sector ha solicitado la rectificación en el sistema de Medicina Laboral, para subsanar las inconsistencias encontradas;

QUE por Disposición N° 134/2020 se establecieron mecanismos extraordinarios y excepcionales para el diligenciamiento de los trámites administrativos mientras se encuentren vigentes las restricciones dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria decretada a causa de la pandemia por el coronavirus COVID-19 y por Disposición N° 152/2020 se implementó en el ámbito de la Unidad Académica Río Gallegos, una Mesa de Entradas Virtual;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.-REEMPLAZAR el Artículo 1° de la Disposición N° 522/2020 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- RECONOCER el usufructo de licencia médica por afecciones o lesiones inculpables de largo tratamiento del docente Fernando Gabriel OLIVARES (CUIL N° 20-26656719-8), en el cargo de carácter Interino Suplente, en la Categoría Asistente de Docencia, dedicación Parcial, Disciplina Ciencias Naturales y Exactas, Subdisciplina Química, Especialidad Química, Área Química, Orientación Química General, Código Nomenclador de Disciplina 01-09-00-01-01, Departamento de Ciencias Exactas y Naturales a partir del 7 de octubre y hasta el 22 de noviembre de 2020, con percepción del CIENTO POR CIENTO (100%) de sus haberes, en el marco de lo establecido en el

///



DISPOSICIÓN

N° 050/2021

///-2-

Artículo 46 de la Ordenanza N° 171-CS-UNPA.-"-

ARTICULO 2°.- REEMPLAZAR el Artículo 2° de la Disposición N° 522/2020 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que el docente Fernando Gabriel OLIVARES (CUIL N° 20-26656719-8), ha usufructuado CUARENTA Y SIETE (47) días de la licencia mencionada en el Artículo anterior.-"-

ARTICULO 3°.- REMITIR copia digitalizada de la presente al Departamento Administración de Personal (notificar al interesado por correo electrónico), Dirección de Recursos Humanos.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento, Mesa de Entradas y Archivo, notifíquese al interesado, Departamento Administración de Personal, Dirección de Recursos Humanos, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHIVESE.-


 Arq. Guillermo Melgarejo
Decano
UNPA UARG